



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretariado
**Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública**

Dependencia:	Secretariado Ejecutivo Del Sistema Estatal De Seguridad Pública.
Área:	Unidad de Transparencia
Número:	Declaración de Inexistencia UT001/DI-2026.
Asunto:	Cumplimiento a las políticas para accesibilidad de la información del artículo décimo segundo, fracción VII de los Lineamientos Técnicos Generales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RELACIÓN A LAS FRACCIONES DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES OFICIALES DE INTERNET Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LAS CUALES LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SESESP NO GENERARON INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025. COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ANTECEDENTES

1.- Mediante el oficio número SESESP/UT/0001/2026, la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas administrativas de este sujeto obligado, la actualización de la Información de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al cuarto trimestre del año 2025; y entregar a esta Unidad de Transparencia los comprobantes de carga de la actualización de la información con estatus Terminado, así como los archivos en formato Excel correspondientes para su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

2.- Listado de las áreas que actualizan la información durante este trimestre que conforman este Secretariado Ejecutivo:

- Dirección General de Políticas y Programas de Seguridad Pública
- Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza
- Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
- Registro Público Vehicular
- Delegación Administrativa
- Órgano Interno de Control
- Unidad de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Transparencia

3.- En las áreas administrativas mencionadas con anterioridad, se observa que, previa revisión de los formatos de las fracciones comunes y específicas que se desglosan a continuación, no se generó información colocando en algunas columnas las letras ND (No Dato), durante el trimestre octubre-diciembre de 2025:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretariado
**Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública**

TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE 2025:

Artículo 81, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

- **Fracción XIV** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- **Fracción XV** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;
- **Fracción XVI** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- **Fracción XVIII** El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- **Fracción XXIII** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- **Fracción XXV** El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
- **Fracción XXVI** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- **Fracción XXVII** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- **Fracción XXX** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- **Fracción XXXII** Padrón de proveedores y contratistas.
- **Fracción XXXIII** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- **Fracción XXXV** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- **Fracción XXXVI** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- **Fracción XXXVIII** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- **Fracción XXXIXA** Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia;
- **Fracción XLI** Los estudios financiados con recursos públicos;
- **Fracción XLVA y XLVC** El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y

Artículo 82, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

- **Fracción VII** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretariado
**Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública**

El día quince del presente mes y año, se convocó a los integrantes del Comité de Transparencia para llevar a cabo la primera sesión ordinaria para el análisis y estudio de la declaración de inexistencia de la información relativa a las fracciones de las obligaciones comunes y específicas enlistadas anteriormente.

Derivado de lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver sobre la inexistencia de la información de las fracciones en análisis, de conformidad con los artículos 6º, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 fracción II, 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, conforme a lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO. La inexistencia de la información de las fracciones enlistadas en el Antecedente número 3, tiene sustento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que “El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema Estatal y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal; contará, para el cumplimiento de sus atribuciones, con las unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo”. Asimismo, sus atribuciones: I. Realizar los actos y emitir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Secretariado Ejecutivo; II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y Consejo Estatal; III. Someter a la aprobación del Consejo Estatal: a) Proyectos de acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Estatal; b) Políticas, programas, lineamientos, protocolos, estándares, criterios, modelos y acciones para el desarrollo y buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública; c) Propuestas para impulsar los Programas de prioridad nacional; d) Informes sobre la administración y ejercicio de los Fondos de Ayuda Federal orientados al cumplimiento de los estándares, lineamientos, evaluación y certificación de las instituciones, y, cuando aplique, alineados a la Ley de Coordinación Fiscal, y e) Proyectos de recomendación para optimizar el destino y aplicación de los recursos destinados a seguridad pública. IV. Informar al Consejo Estatal sobre el seguimiento a sus acuerdos y resoluciones; V. Analizar la procedencia, viabilidad y necesidad de las políticas, programas, estándares, lineamientos, protocolos, criterios, modelos y acciones que se vayan a someter al Consejo Estatal; VI. Coordinar la aplicación de los lineamientos para el funcionamiento del servicio profesional de carrera policial y coordinarlo; VII. Promover la homologación de la carrera policial, la profesionalización y el régimen disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública; VIII. Impulsar la observancia y cumplimiento del programa rector de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en coordinación con las instancias competentes; IX. Supervisar la aplicación de los criterios de evaluación, acreditación y certificación institucional y de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; X. Colaborar en el seguimiento del modelo de Academias, Institutos o entes homólogos en donde se forme y capacite a las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública; XI. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los Fondos de Ayuda Federal, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional y las demás disposiciones aplicables; XII. Dar seguimiento al debido ejercicio de los Fondos de Ayuda Federal asignados a la entidad federativa y los municipios de conformidad con los lineamientos y criterios vigentes; XIII. Coordinar, administrar y regular los trabajos de Información y elaborar diagnósticos, estadísticas y proyecciones en materia de seguridad pública; XIV. Requerir a las Instituciones de Seguridad Pública del estado y los municipios información, datos,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretariado
**Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública**

documentos, registros o cualquier otro insumo necesario para el cumplimiento de sus funciones y los fines del Sistema; XV. Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como celebrar convenios con ese organismo para la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con las normas aplicables; XVI. Ejecutar los modelos de los centros de evaluación de control de confianza, así como los criterios para su certificación; XVII. Promover la homologación técnica de los proyectos de infraestructura y equipamiento de seguridad pública en concordancia con las políticas, mecanismos y acciones establecidos en la Ley; así como en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y convenios generales y específicos aprobados en la materia; XVIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Registro Público Vehicular a nivel estatal, en los términos de la ley de la materia; XIX. Promover la homologación tecnológica de la infraestructura y equipamiento de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno; XX. Aplicar las políticas, normas técnicas, lineamientos y demás normativa necesaria en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que, sobre seguridad pública, procuración de justicia, atención a emergencias y denuncias anónimas y reinserción social generen las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno; XXI. Dar seguimiento a las políticas de operación de la red nacional de radiocomunicaciones para la seguridad pública; XXII. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre Seguridad Pública; XXIII. Proponer la creación de organismos y unidades administrativas que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones y el debido funcionamiento del Sistema; XXIV. Nombrar y remover a las personas titulares de las unidades administrativas adscritas al Secretariado Ejecutivo; XXV. Celebrar convenios de coordinación, colaboración, concertación y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; XXVI. Impulsar programas y acciones para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública; XXVII. Coordinar la conformación de los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública y los comités estatal y municipal de consulta y participación ciudadana de la materia; así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Estatal y Nacional; XXVIII. Representar al Secretariado Ejecutivo, en los actos y negocios jurídicos, ante las autoridades judiciales, administrativos y del trabajo, para formular, contestar y reconvenir demandas, presentar denuncias, querellas, ofrecer pruebas, formular y articular posiciones, promover amparos y cuidar de sus bienes, en términos de las disposiciones legales aplicables; XXIX. Delegar atribuciones y otorgar poderes de representación jurídico-legal ante las dependencias de los tres niveles de gobierno y autoridades jurisdiccionales; XXX. Revisar, analizar, recomendar y en su caso dictaminar los programas municipales de seguridad pública y la propuesta de distribución y aplicación de los recursos destinados a seguridad pública provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); XXXI. Remitir a la Auditoría Superior del Estado los dictámenes a que se refiere la fracción anterior; XXXII. Proponer los criterios de evaluación de las instituciones de seguridad pública; XXXIII. Informar al Consejo Estatal, de los avances y resultados de los asuntos de su competencia; XXXIV. Ser el enlace de la entidad federativa ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXXV. Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el seguimiento de las certificaciones institucionales e individuales de su entidad federativa, tanto locales como municipales, según corresponda, y XXXVI. Las demás que se establezcan en esta y otras leyes, el reglamento del Secretariado Ejecutivo y demás disposiciones aplicables. Y lo señalado en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo (estatuto vigente).

Por lo antes expuesto y toda vez que se verificó que las unidades administrativas del sujeto obligado, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, no generaron información durante el periodo octubre-diciembre del ejercicio 2025 de las fracciones mencionadas en el Antecedente número 3, el Comité de Transparencia del SESESP:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente número 3 de la presente resolución, en términos de los artículos 57 fracción II, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y artículos 21 y 23 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretariado
**Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública**

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia publicar el acta del Comité en el Portal de Transparencia del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, a las áreas que generan, publican y actualizan la información se les instruye a colocar el hipervínculo de la resolución de confirmación de inexistencia número UT001-DI-2026 en la columna de Nota de cada fracción donde no se generó información.

La presente resolución es aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del SESP, en su primera sesión ordinaria, celebrada el quince de enero de dos mil veintiséis.



PRESIDENTE

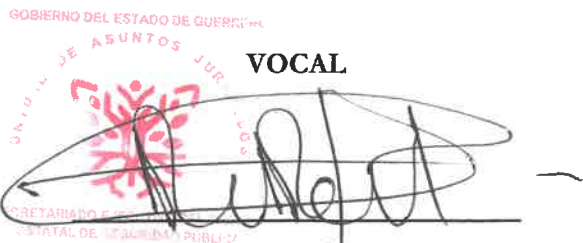
Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública



Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos
Encargada de la Unidad de Transparencia



C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro
Delegado Administrativo



Lic. Rodrigo Rodríguez Terán
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



L.C. Guadalupe Villa Cantú
Titular del Órgano Interno de Control